

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SALUD PÚBLICA E I+D+i EN SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO Y LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE 14 DE FEBRERO DE 2024 PARA EL FOMENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA EN LOS CENTROS, UNIDADES CLÍNICAS Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Advertido error en la Resolución Conjunta de 14 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Salud Pública e I+d+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo y la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para el fomento y la consolidación de la investigación clínica en los centros, unidades clínicas y servicios del Servicio Andaluz de Salud, en concreto en su apartado noveno y en la concordancia de este con los apartados 12.b del Anexo I y 9.b del Anexo II, se procede a modificar la citada resolución.

En este sentido, las personas titulares de la Secretaría General de Salud Pública e I+D+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo y la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de en virtud de las competencias que les atribuyen los artículos 5 y 12 del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo,

RESUELVEN

PRIMERO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE 14/02/2024.

Se modifica el punto noveno de la Resolución Conjunta de 14 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Salud Pública e I+d+i en Salud de la Consejería de Salud y Consumo y la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para el fomento y la consolidación de la investigación clínica en los centros, unidades clínicas y servicios del Servicio Andaluz de Salud, que queda redactado de la siguiente forma:

NOVENO.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONTRATACIÓN

1. Las contrataciones de profesionales sanitarios clínicos investigadores seleccionados y financiados sobre la base del programa INVESTIGA-C se efectuará por el SAS con carácter de contratación laboral de acuerdo con las modalidades previstas en la Ley 14/2011 de 1 de junio, por un periodo de dos años, no prorrogables, salvo por las causas y en las condiciones previstas en el apartado octavo de la presente resolución.

A efectos económicos las retribuciones de estos profesionales serán similares a las de las personas profesionales contratadas por el SAS en el programa Rio Hortega del ISCIII.

2.- Las contrataciones de profesionales sanitarios clínicos investigadores seleccionados y financiados sobre la base del programa INVESTIGA-C+, se efectuará por el SAS con carácter de contratación laboral de acuerdo con las modalidades previstas en la Ley 14/2011 de 1 de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ
ISAAC TUNEZ FIÑANA

27/09/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm97ULTGBEQUH3CBDVTP9YTJ5M3

PÁG. 1/2






*junio, por un periodo de cuatro años, no prorrogables, salvo por las causas y en las condiciones previstas en el apartado octavo de la presente resolución.
A efectos económicos las retribuciones de estos profesionales serán similares a las de las profesionales contratadas por el SAS en el programa Juan Rodés del ISCIII.*

SEGUNDO. - EFECTOS.

La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la página WEB del SAS:

<https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/investigacion-e-innovacion>

El Secretario General de Salud Pública e I+D+i en Salud, Isaac Túnez Fiñana.
La Directora Gerente del SAS, Valle García Sánchez.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL VALLE GARCIA SANCHEZ ISAAC TUNEZ FIÑANA	27/09/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm97ULTGBEQHU3CBDVTP9YTJ5M3	PÁG. 2/2	